



Departamento Administración y Finanzas  
Programa Inversión en la Comunidad

Aprueba Convenio para la ejecución de Proyectos del Programa de Inversión en la Comunidad, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito entre la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y ONG del Desarrollo Almendral Semilla de Desarrollo para ejecutar en la comuna de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 110**

**TEMUCO, 06 de Febrero de 2023**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°21.073, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el Decreto N°1 de fecha 05 de enero 2010, modificado por el Decreto N°79 de fecha 24 de diciembre 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Exento N°12 de fecha 25 de Enero de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el D.S. N°425 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N°287, de 30 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Francisco Montalva Feuerhake, las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Lo dispuesto en el Decreto N°1 de fecha 05 de enero 2010 del Ministerio del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción, formas de contratación y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificado en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N°79 de fecha 24 de diciembre de 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Que por Decreto Exento N°12 de fecha 25 de enero de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar proyectos del Programa Inversión en la Comunidad, que se aprueba por esta resolución exenta, ordenando la transferencia de los recursos respectivos con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo, con el objeto de financiar la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en esta Región, durante los meses de enero a marzo del año 2023, conforme a las condiciones que se señalan en el acto administrativo singularizado.

3.- Que la administración y ejecución del proyecto requiere de la más urgente y oportuna realización, de manera de atender, prioritariamente, los requerimientos de la población desempleada existente en la Región, lo que hace necesaria la aprobación del presente convenio de ejecución con la ONG Del Desarrollo Almendral Semilla De Desarrollo, en virtud de lo facultado en el numeral 3° del Decreto N°1 de fecha 05 de enero 2010, modificado por el Decreto N°79 de fecha 24 de diciembre de 2013 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Que la condición de desempleados de los beneficiarios del proyecto del Programa de Inversión en la Comunidad (PIC) requiere que, mientras tengan tal condición y reúnan los demás requisitos de acceso al Programa, sean contratados sin esperar la total tramitación de los actos administrativos inherentes a las transferencias de recursos y aprobación de los convenios, mediante los cuales se conviene la ejecución de los proyectos con las unidades ejecutoras públicas y privadas, como se da en la caso de marras, considerando el principio de continuidad del ejercicio de la función pública.

5.- En virtud de lo anterior, y considerando especialmente que por Decreto Exento N°12 de fecha 25 de enero de 2023, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social aprobó los fondos para el financiamiento del Programa Inversión en la Comunidad por esta Delegación Presidencial, se deben reconocer los servicios efectivamente prestados por la ONG Del Desarrollo Almendral Semilla De Desarrollo para la ejecución del proyecto denominado, "Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo Aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes" en las comunas de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún, según lo preceptuado en el Art. 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

6. - Que el proyecto cuya ejecución se encomienda a la Unidad Ejecutora a través del convenio que se aprueba por esta resolución exenta, comenzó a implementarse sin esperar la total tramitación de este acto administrativo, por las razones previstas en la excepción a la norma citada en el considerando anterior, en cuanto produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros, considerando además que resulta necesario dar continuidad al programa durante los meses de Enero a Marzo de 2023, lo que hace ineludible la suscripción del convenio de ejecución que se aprueba, contrato que tiene sustento legal en el propio Decreto N°1 de fecha 05 de enero del 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción, y procedimientos del Programa de Inversión en la Comunidad, modificado en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N°79 de fecha 24 de diciembre de 2013, también del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fundamenta la posibilidad de suscribir este convenio de ejecución que se aprueba.

### **RESUELVO:**

I.- **APRUÉBASE** Convenio de fecha 26 de enero de 2023, suscrito entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **ONG DEL DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO** para la ejecución del siguiente Proyecto, cuyo texto es el siguiente:

## **CONVENIO DE EJECUCIÓN PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD**

**ENTRE**

**DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**ONG DEL DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**

En Temuco, a 26 de enero de 2023, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** único tributario N° 60.511.090-8, representada por su Delegado Presidencial Regional, don **JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAK** cédula nacional de identidad N° 16.369.131-0, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes, N° 590, tercer piso, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente la "**Delegación Presidencial Regional de La Araucanía**"; y la **ONG DEL DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO** persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.048.054-6, representada legalmente por doña **SANDRA ELENA FICA ROMERO** cédula nacional de identidad N° 13.512.067-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Lincoyan N°858, depto. 222, comuna y ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante e indistintamente la "**Unidad Ejecutora**", se ha acordado el presente convenio, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, consigna la Partida presupuestaria del Programa Proempleo 15-01-03, subtítulo 24-03-264 dispone recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad, de la Subsecretaría del Trabajo, cuyos objetivos, líneas de acción y procedimientos fueron establecidos mediante Decreto N° 1, de 05 de enero de 2010, modificado por el Decreto N° 79, de 2013 y el Decreto N° 14, de 18 de mayo de 2015, todos de la Subsecretaría del Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En cuanto a la rendición de cuentas, esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Se considerarán como parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°440, de fecha de 13 de febrero de 2020, que "Aprueba Manual de Rendición de Cuentas y Manual de Sanciones por incumplimiento de obligaciones".

Que, mediante Decreto Afecto N°12, de fecha 25 de enero de 2023 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se transfiere Recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, aprobándose la ejecución del Programa Inversión en la Comunidad en la Región, así como la ejecución de los proyectos que lo conforman, durante los meses de enero a marzo de 2023.

### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROGRAMA**

El Programa Inversión en la Comunidad, se establece con el objetivo de financiar obras o acciones en el ámbito local, mediante la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra contratada al efecto y que representen un claro beneficio comunitario.

El Programa apunta a la generación de empleos de emergencia, y en su implementación persigue los siguientes objetivos específicos:

- Amortiguar los elevados índices de desempleo en zonas determinadas.
- Financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en mano de obra contratada para este efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.
- Generar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en regiones o comunas en que la situación de cesantía es igual o superior al promedio nacional y en los cuales, los trabajadores/as reciban una remuneración y que su vinculación contractual, se haga a través de las normas del Código del Trabajo.

### **TERCERO: BENEFICIARIOS**

El numeral 2 del Decreto Supremo N° 1/2010 antes citado, es reemplazado mediante el Decreto N° 79/2013 en lo siguiente: La asignación de recursos del Programa Inversión en la Comunidad, en adelante el "Programa", se orientará a beneficiarios y beneficiarias que:

- a) Sean mayores de 18 años;
- b) Sean trabajadores desempleados;
- c) Vivan preferentemente en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio de desempleo nacional;
- d) Presenten certificado vigente de la Ficha de Protección Social o del instrumento de focalización que la reemplace;
- e) Presenten certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales vigente emitido por alguna administradora de fondos de pensión; y,
- f) Inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares cuando en la misma

no exista la anterior.

No podrán acceder a este programa, quienes perciban ingresos por concepto de una o más pensiones, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual.

Para efectos del Programa, se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad.

#### CUARTO: PROYECTO

En el marco de este Programa, la **unidad ejecutora** utilizará la suma de **\$384.920.595.-** (Trecientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil quinientos noventa y cinco pesos), la cual será distribuida en el siguiente proyecto:

**1.- “Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes”,** a ejecutarse en las comunas de: **Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún** por el plazo de 3 meses a contar del 01-01-2023 y hasta 31-03-2023, ambas fechas inclusive, para un total de **505** beneficiarios, por montos totales aprobados de **\$384.920.595.-** (Trecientos ochenta y cuatro millones novecientos veinte mil quinientos noventa y cinco pesos), que se desglosan de acuerdo a las siguientes tablas:

**Tabla N°1: Presupuesto para Gastos de Ejecución**

| CENTRO DE COSTO                   | RECURSOS APROBADOS   |
|-----------------------------------|----------------------|
| SUELDOS BENEFICIARIOS             | \$351.136.095        |
| MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$6.756.900          |
| PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$27.027.600         |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>        | <b>\$384.920.595</b> |

**Tabla N°2: Detalle de distribución de recursos para ejecución según Comunas, periodo Enero-Marzo 2023**

| PROYECTO (COMUNA Y FOLIO) | CENTRO DE COSTO                   | MONTO MENSUAL       | MONTO ASIGNADO      |
|---------------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>FREIRE</b>             |                                   |                     |                     |
| 28403                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$4.171.914         | \$12.515.742        |
| 28403                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$80.280            | \$240.840           |
| 28403                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$321.120           | \$963.360           |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$4.573.314</b>  | <b>\$13.719.942</b> |
| <b>LAUTARO</b>            |                                   |                     |                     |
| 28406                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$7.880.282         | \$23.640.846        |
| 28406                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$151.640           | \$454.920           |
| 28406                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$606.560           | \$1.819.680         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$8.638.482</b>  | <b>\$25.915.446</b> |
| <b>PERQUENCO</b>          |                                   |                     |                     |
| 28411                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$2.317.730         | \$6.953.190         |
| 28411                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$44.600            | \$133.800           |
| 28411                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$178.400           | \$535.200           |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$2.540.730</b>  | <b>\$7.622.190</b>  |
| <b>SAAVEDRA</b>           |                                   |                     |                     |
| 28414                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$16.455.883        | \$49.367.649        |
| 28414                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$316.660           | \$949.980           |
| 28414                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$1.266.640         | \$3.799.920         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$18.039.183</b> | <b>\$54.117.549</b> |
| <b>TOLTEN</b>             |                                   |                     |                     |
| 28417                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$8.343.828         | \$25.031.484        |
| 28417                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$160.560           | \$481.680           |
| 28417                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$642.240           | \$1.926.720         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$9.146.628</b>  | <b>\$27.439.884</b> |
| <b>VILCUN</b>             |                                   |                     |                     |
| 28418                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$9.270.920         | \$27.812.760        |
| 28418                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$178.400           | \$535.200           |
| 28418                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$713.600           | \$2.140.800         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$10.162.920</b> | <b>\$30.488.760</b> |
| <b>ANGOL</b>              |                                   |                     |                     |
| 28420                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$17.382.975        | \$52.148.925        |
| 28420                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$334.500           | \$1.003.500         |
| 28420                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$1.338.000         | \$4.014.000         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$19.055.475</b> | <b>\$57.166.425</b> |
| <b>COLLIPULLI</b>         |                                   |                     |                     |
| 28421                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$6.026.098         | \$18.078.294        |
| 28421                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$115.960           | \$347.880           |
| 28421                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$463.840           | \$1.391.520         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$6.605.898</b>  | <b>\$19.817.694</b> |
| <b>LONQUIMAY</b>          |                                   |                     |                     |
| 28425                     | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$17.614.748        | \$52.844.244        |
| 28425                     | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$338.960           | \$1.016.880         |
| 28425                     | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$1.355.840         | \$4.067.520         |
| <b>Total Proyecto</b>     |                                   | <b>\$19.309.548</b> | <b>\$57.928.644</b> |

| <b>LOS SAUCES</b>     |                                   |                     |                     |
|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
| 28426                 | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$5.330.779         | \$15.992.337        |
| 28426                 | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$102.580           | \$307.740           |
| 28426                 | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$410.320           | \$1.230.960         |
| <b>Total Proyecto</b> |                                   | <b>\$5.843.679</b>  | <b>\$17.531.037</b> |
| <b>TRAIGUEN</b>       |                                   |                     |                     |
| 28430                 | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$6.953.190         | \$20.859.570        |
| 28430                 | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$133.800           | \$401.400           |
| 28430                 | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$535.200           | \$1.605.600         |
| <b>Total Proyecto</b> |                                   | <b>\$7.622.190</b>  | <b>\$22.866.570</b> |
| <b>VICTORIA</b>       |                                   |                     |                     |
| 28431                 | SUELDOS DE BENEFICIARIOS          | \$15.297.018        | \$45.891.054        |
| 28431                 | MATERIALES Y HERRAMIENTAS         | \$294.360           | \$883.080           |
| 28431                 | PERSONAL Y GASTOS ADMINISTRATIVOS | \$1.177.440         | \$3.532.320         |
| <b>Total Proyecto</b> |                                   | <b>\$16.768.818</b> | <b>\$50.306.454</b> |

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía encomienda a la **unidad ejecutora**, la ejecución del proyecto, debiendo ésta enmarcarse en el detalle de gastos desglosados en la **cláusula cuarta** precedente.

Para estos efectos, esta unidad ejecutora deberá solicitar oportunamente y por escrito a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, el envío mensual de las remesas de dinero para financiar la ejecución del proyecto.

La Unidad Ejecutora manifiesta expresamente en este acto, su conformidad y aceptación respecto de recibir la primera remesa para la ejecución del convenio que se encarga, en un período distinto al estipulado para los siguientes meses. No obstante, acepta ejecutar y cumplir a cabalidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio.

Cualquier retraso por parte de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en la transferencia de recursos para el pago de remuneraciones, por cualquier causa, no liberará a la unidad ejecutora de la obligación de declarar y pagar oportunamente las cotizaciones laborales y previsionales de los beneficiarios de cada uno de los proyectos adjudicados.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES UNIDAD EJECUTORA**

- a) Destinar los recursos que se le transfieran mensualmente, exclusivamente a la ejecución del proyecto especificado en la cláusula cuarta. Lo anterior, quedará sujeto a la información proporcionada mensualmente, a través del "Formato de Seguimiento" que está a disposición de la unidad ejecutora.
- b) Realizar la contratación de **505** personas, en media jornada laboral de acuerdo al listado de beneficiarios presentado en la postulación del proyecto que da origen a este convenio, la que no podrá exceder de 6 meses y de acuerdo al financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto.
- c) Acreditar que las personas que se contraten para la ejecución del proyecto cumplan los requisitos señalados en el número 2 del Decreto N° 1/2010, modificado por el Decreto N° 79/2013, especificados en la cláusula tercera de este convenio.
- d) Incluir en los contratos de trabajo que suscriba con los beneficiarios del programa, la siguiente información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código del Trabajo:
  1. Lugar y fecha del contrato;
  2. Individualización de las partes;
  3. Determinación de la naturaleza de los servicios y del lugar o ciudad en que hayan de prestarse. El contrato podrá señalar dos o más funciones específicas;
  4. El monto, forma y periodo de pago de la remuneración acordada;
  5. Duración y distribución de la jornada de trabajo, salvo que en la Municipalidad existiere el sistema de trabajo por turno, caso en el cual se estará a lo dispuesto en el reglamento interno;
  6. Plazo del contrato y los demás pactos que acordaren las partes;
  7. Deberán señalarse también, en su caso, los beneficios adicionales que suministrará el empleador, en caso de que corresponda; y,
  8. Se deberá agregar una cláusula especial, en virtud de la cual el beneficiario libre y espontáneamente autoriza a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y al Ministerio del Trabajo y Previsión Social para que estos soliciten datos personales del mismo, a los organismos públicos que los poseen y administran, con el único fin de verificar el cumplimiento de las exigencias prevista para tener y mantener la condición de beneficiario del Programa de Inversión en la Comunidad.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás elementos o condiciones que deban incluirse en el contrato de trabajo en virtud de la normativa laboral.

La calidad de trabajador desocupado es avalada mediante inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral, que consigna el artículo 73° de la Ley N° 19.518, o en las Instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares. Lo anterior, se acreditará mediante declaración jurada simple de los

beneficiarios y beneficiarias.

- e) Preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes o en la fecha que excepcionalmente se establezca. En cuanto a la rendición de cuentas esta se ejecutará en virtud de la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República y lo dispuesto en el “Manual de Rendición de Cuentas Ejecutores del Programa, Programa de Inversión en la Comunidad año 2023, Delegación Presidencial Regional de La Araucanía”.

Si la unidad ejecutora no da cumplimiento a la obligación de rendir en tiempo y forma, no se transferirá la remesa siguiente al mes de rendición pendiente.

- f) Velar porque en la ejecución del proyecto se respeten las normas de higiene y seguridad de los trabajadores, establecidas en la Ley N° 16.744 y Reglamentos afines.
- g) Otorgar las facilidades que permitan a los trabajadores efectuar nivelación de estudios y capacitación con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad futura.
- h) Proporcionar a sus trabajadores la ropa de trabajo, los elementos de protección personal, así como cualquier otro implemento necesario para que éstos presten los servicios a que se refiere el presente convenio.
- Efectuar el cierre administrativo y financiero del proyecto especificado en la cláusula sexta, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del presente convenio.  
El cierre administrativo y financiero deberá incluir:  
- Entrega de rendiciones complementarias, si las hubiere.  
- El reintegro de los recursos no utilizados durante la cobertura de ejecución del presente convenio.
- i) Ejecutar el Proyecto “Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo Aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes” directamente, no pudiendo externalizar el respectivo servicio ni subcontratar con terceros.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD**

Se deja expresa constancia que, el personal con el cual la **ONG DEL DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**, ejecute el presente convenio no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con esta Delegación, sino que exclusivamente con la Unidad ejecutora. Lo anterior quiere decir que, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral, previsional y civil, esto es, todos los cargos pecuniarios que significa una relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, quién tan solo tendrá la obligación de entregar los dineros señalados en la cláusula cuarta precedente de este Convenio.

Se deja establecido que, el cumplimiento de las leyes laborales, sociales y previsionales por parte de la Unidad Ejecutora, tiene el carácter de cláusula esencial de este convenio y su incumplimiento es causal para ponerle término ipso facto por parte de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

Corresponde a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, la supervisión y control de la ejecución del proyecto, para cuyos efectos la unidad ejecutora se obliga a proporcionar y exhibir la documentación que le sea requerida, otorgando las facilidades para el desarrollo de las tareas propias de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

En cumplimiento de dichas tareas, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, podrá efectuar visitas a las oficinas de la unidad ejecutora a fin de comprobar la correcta ejecución del proyecto y efectuará visitas de supervisión en terreno, sin perjuicio de los controles que efectúe el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de las facultades propias de la Contraloría General de la República en la materia.

#### **NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Las partes elevan al carácter de esencial todas y cada una de las obligaciones que por este convenio se le imponen a la unidad ejecutora y el incumplimiento de una cualesquiera de dichas obligaciones, así como cualquier irregularidad administrativa o financiera que se detecte, y fuere debidamente comprobada y acreditada, facultará a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para darle término ipso facto, esto es, de inmediato, al presente convenio, sin forma de juicio.

Terminado el presente convenio por incumplimiento de la unidad ejecutora, ésta deberá proceder a efectuar rendición y posterior reintegro del total de los recursos que le fueran transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde la Notificación de la Resolución que pone término anticipado al convenio.

El procedimiento de término anticipado del presente convenio, será regulado por el Manual de sanciones por incumplimiento de obligaciones, del Programa de Inversión en la Comunidad, Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

#### **DÉCIMO: GARANTÍA**

Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio así como del íntegro y oportuno cumplimiento de las leyes laborales y previsionales de los trabajadores beneficiarios del proyecto, la Unidad Ejecutora otorgará garantía la que podrá consistir en una Boleta de Garantía Bancaria, Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato en General y de Ejecución Inmediata con prima pagada al contado, Certificado de fianza a la vista, o cualquier otro documento de garantía similar, que cumpla la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

La garantía deberá otorgarse en pesos, corresponderá al 5% del monto total del convenio y deberá entregarse en

un plazo máximo de 5 días corridos desde la fecha de suscripción del presente convenio. La garantía, póliza o su similar, deberá ser pagadera a la vista a su sola presentación.

La glosa de la aludida garantía será la siguiente: "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del Programa Inversión en la Comunidad, Proyecto "Apoyo a Organismos Públicos, Postas, Unidades Educativas u Organizaciones Comunitarias, Apoyo Aseo y/o Estafeta, Apoyo Mantenimiento y/o Áreas Verdes" comunas de Angol, Collipulli, Freire, Lautaro, Lonquimay, Los Sauces, Perquenco, Saavedra, Toltén, Traiguén, Victoria, Vilcún.

La garantía deberá tener una vigencia que cubra íntegramente la duración del convenio, debiendo además considerar como vigencia los 60 días hábiles posteriores al término de vigencia del convenio.

La aludida garantía será devuelta al Ejecutor una vez transcurrido dicho plazo.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y uno en poder de la Unidad Ejecutora.

#### **DECIMOTERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don **José Francisco Montalva Feuerhake**, para comparecer en representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N°287, de fecha 30 de Septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Delegado Presidencial regional de La Araucanía. La personería de doña **Sandra Elena Fica Romero**, para comparecer en representación de ONG Del Desarrollo Almendral Semilla De Desarrollo, consta en la cuarta Asamblea Ordinaria de Socios, de fecha 30 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de agosto de 2018, ante don Carlos Miranda Jiménez, Notario Público y Conservador de Minas de Concepción.

Las personerías señaladas no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por ambas partes.

**FDO: JOSÉ FRANCISCO MONTALVA FEUERHAKE, DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**SANDRA ELENA FICA ROMERO, Representante Legal ONG DEL DESARROLLO ALMENDRAL SEMILLA DE DESARROLLO**

II.- **AUTORÍCESE** la provisión de fondos a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos del proyecto a contar del 01 de enero de 2023, según lo señalado en el Decreto Exento N°12 de fecha 25 de enero de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, transfiere recursos a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía para financiar proyectos del Programa Inversión en la Comunidad, que se aprueba por esta resolución exenta y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que la ejecución del proyecto a contar de esta fecha produce consecuencias favorables para los trabajadores desempleados y no lesiona derechos de terceros.

III.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la cuenta contable N°114.05.06 Programa ProEmpleo Subsecretaría del Trabajo, de esta Delegación Presidencial para el año 2023.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** ncjUxaEt8zZ0ViiXwnQkKw==

NNR/FCR/SSS/shd

ID DOC : 19977685

#### **Distribución:**

1. SANDRA FICA ROMERO (Mail: ong.almendral@gmail.com) (Dirección: LINCOYAN N°858, DEPARTAMENTO N°222, CONCEPCIÓN) (Cargo: REPRESENTANTE LEGAL ONG ALMENDRAL)
2. FELIPE MARCHANT FUENTES (Mail: felipemarchantfuentes@gmail.com) (Cargo: COORDINADOR REGIÓN ARAUCANÍA PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD - PROEMPLEO)
3. JAVIERA BAEZA MERDANEVIC (Mail: asistenteproempleoaraucania@gmail.com) (Cargo: ASISTENTE ADMINISTRATIVA PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD PROEMPLEO)
4. Lidia Maribel Bascur Alvarado (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas)
5. Joselin Andrea Gatica Castillo (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)
6. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Social
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Programa Inversión en la Comunidad
8. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS